



DECRETO N° 0035
(Marzo 25 de 2020)

"Por medio del cual se declara la calamidad pública y se adoptan otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el Municipio de Arauca"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley Estatutaria N° 1751 de 2015, Resolución N° 00380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución N° 000385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Nacional N° 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto Nacional N° 418 de 18 de marzo de 2020, Decreto Nacional 420 del 18 de marzo de 2020, Decreto Nacional N° 457 del 22 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que en el en el parágrafo 10 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3 Ídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su*

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**

(Marzo 25 de 2020)

"Por medio del cual se declara la calamidad pública y se adoptan otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el Municipio de Arauca"

vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: " *Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*"

Que, el artículo 12 *Ibidem*, consagra que: " *Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*"

Que, el artículo 14 *ibídem*, dispone " *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*"

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus COVID-19 y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

DECRETO N° 0035 DE 2020

(Marzo 25 de 2020)

"Por medio del cual se declara la calamidad pública y se adoptan otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el Municipio de Arauca"

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 establece que *"se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.

Que la Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en Sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló:

"La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas[23], que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos""

Que el Gobierno Nacional a través de Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Gobierno Nacional a través de Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario adoptar medidas en el Municipio de Arauca para prevenir y contener la

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

ASÍ
TODOS
GANAMOS

ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO

DECRETO N° 0035 DE 2020

(Marzo 25 de 2020)

"Por medio del cual se declara la calamidad pública y se adoptan otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el Municipio de Arauca"

propagación del COVID-19 mediante Decretos municipales N° 0032 y 0033 de 2020.

Que el Departamento de Arauca, mediante Decreto N° 0368 del 24 de marzo de 2020, declaró la situación de Calamidad Pública en atención a la evolución, propagación y posible presencia en el Departamento de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Que el 25 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente el consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse por la posible presencia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Arauca.

Que acatando las instrucciones del Gobierno Nacional y Departamental y conforme al concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca se hace necesario decretar la calamidad pública.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Arauca hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

Parágrafo 1: El término establecido para la situación de Calamidad Pública podrá modificarse o prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca.

Parágrafo 2: Como consecuencia del decreto de Calamidad Pública el Municipio de Arauca Procederá a dar aplicación al régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública establecido en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y Departamental, al igual que las estrategias de respuesta que sean

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

ASÍ
TODOS
GANAMOS

ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO

DECRETO N° 0035 DE 2020

(Marzo 25 de 2020)

"Por medio del cual se declara la calamidad pública y se adoptan otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el Municipio de Arauca"

aprobadas por el Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: La elaboración del Plan de Acción Específico para la Recuperación, de que trata el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, estará en cabeza del Secretario de Salud con el aporte del: i) Secretario de Planeación ii) Secretario de Gobierno y iii) Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca.

Parágrafo 1: El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo las Secretarías de Despacho que intervienen en su elaboración y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca.

Parágrafo 2: El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modulaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA

Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó:

CESAR DE LA HOZ RUA MARGIAN
Secretario de Salud

ARMANDO NELLY FIGUEROA COLMENARES
Secretario de Gobierno

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación

JAVIER HERNANDO CAMEJO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

ELKIN FABIÁN CALDERÓN RAMÍREZ
Profesional Universitario - Despacho de Alcalde

OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**